

Medidas Laborales

Adriana Tapia, Gerente
adriana.tapia@pwc.com



¿Qué actividades económicas pueden seguir operando durante el estado de emergencia?



Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas que pueden circular para prestar servicios y proveer de bienes esenciales deben pertenecer a **los siguientes rubros:**

- a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público.
- b) Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad.
- c) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias.
- d) Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos y servicios funerarios.
- e) Retorno al lugar de residencia habitual. Solo para el personal estrictamente necesario que participa en la continuidad de los servicios señalados en el punto d).
- f) Asistencia y cuidado a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
- g) Entidades financieras, seguros y pensiones, así como los servicios complementarios y conexos que garanticen su adecuado funcionamiento.
- h) Producción, almacenamiento, transporte, distribución y venta de combustible.
- i) Hoteles y centros de alojamiento, solo con la finalidad de cumplir con la cuarentena dispuesta.
- j) Medios de comunicación y centrales de atención telefónica (call center). Sólo para los servicios vinculados para la emergencia.
- k) Los/as trabajadores/as del sector público que excepcionalmente presten servicios necesarios para la atención de acciones relacionadas con la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 podrán desplazarse a sus centros de trabajo en forma restringida.
- l) Por excepción, en los casos de sectores productivos e industriales, el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el sector competente, podrá incluir actividades adicionales estrictamente indispensables a las señaladas en los numerales precedentes, que no afecten el estado de emergencia nacional. Transporte de carga y mercancía.
- m) Cualquier otra actividad de naturaleza análoga a las enumeradas en los literales precedentes o que deban realizarse por caso fortuito o fuerza mayor.

Medidas laborales aprobadas por el Gobierno



¿Qué medidas puede gestionar los empleadores del Sector Privado y Público?



Estado de Emergencia Nacional (Hasta el 12 de abril)

1

Dar facilidades para trabajar al personal que deba hacerlo, si la empresa/entidad está como permitida.

2

En caso la empresa no califique como actividad permitida podrá:

- Implementar Trabajo Remoto o
- Dar una Licencia Pagada Recuperable. La empresa y el trabajador deberán acordar la recuperación de horas.



Estado de Emergencia Sanitaria (Hasta el 15 de junio)

1

Dar facilidades para trabajar al personal que deba hacerlo, si la empresa/entidad está como permitida.



¿ Cuándo se recuperarán los días no laborados?

1

Sector Privado

Si no hay acuerdo, la recuperación será luego del Estado de Emergencia Nacional.

2

Sector Público

La recuperación será luego del Estado de Emergencia Nacional, salvo que el trabajador opte por otro mecanismo de recuperación.

Nuevas Reglas para el Trabajo Remoto

1. ¿Qué es el trabajo remoto?

Prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario.

2. ¿A quienes resulta aplicable?

- Empresas del sector privado.
- Trabajadores que no puedan ingresar al país por las disposiciones sobre el COVID-19.
- Modalidades formativas.

NO APLICA PARA:

- a) Trabajadores confirmados con el COVID-19,
- b) Trabajadores con descanso médico.

3. ¿Qué contenido debe tener la comunicación al personal? (*)

- Duración del trabajo remoto.
- Detallar los mecanismos tecnológicos a utilizarse.
- Recomendaciones en SST para el trabajo remoto.

(*) Puede ser física o digital.

4. ¿Qué deben hacer las empresas para desarrollar el trabajo remoto?

- Asignar labores y responsabilidades al personal.
- Implementar mecanismos de control y reporte por medios virtuales.
- Acordar la jornada de trabajo sin exceder de 8 horas diarias o 48 semanales. (la forma de distribuirlo es flexible)

5. ¿Qué deben hacer las empresas sobre los medios tecnológicos a utilizar en el trabajo remoto?

- Facilitar los accesos a sistemas, plataformas o aplicativos e instruir sobre su uso.
- Podrá restringir acceso en caso de uso indebido.
- En casos de sistemas complejos, capacitar al personal.
- Coordinar los desperfectos cuando el personal lo haya comunicado.
- Podrán acordar el pago de gastos adicionales asumidos por el personal.

6. ¿Qué medidas de SST deben cumplirse?

- Informar al personal por medio físico o digital de: medidas, condiciones y recomendaciones en SST
- Implementar un canal de comunicación que el personal pueda reportar riesgos.

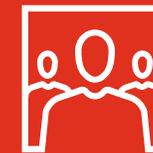
7. Grupo de riesgo

- Aquel personal de más de 60 años o que padezcan de enfermedades complejas, deberán hacer trabajo remoto.
- Si eso no fuera posible, se debe dar licencia pagada recuperable.

SANCIONES A LAS EMPRESAS: Infracciones muy graves

- Disponer, permitir o exigir trabajar al personal cuando la empresa no está permitida.
- Incumplir medidas de trabajo remoto en contra de grupos de riesgo.

Acciones estratégicas que vienen realizando las empresas



1. Desarrollo de políticas de trabajo remoto.

- ▶ ¿A quiénes aplica? ¿Qué medidas deben tomar las empresas con personal crítico? (sospechosos, diagnosticados, trabajadoras embarazadas, personal incapacitado)
- ▶ Jornada de trabajo y coordinación de trabajos.



- ▶ Uso de equipos tecnológicos.
- ▶ Recomendaciones de salud a considerar en el lugar de trabajo remoto.
- ▶ Activación de subsidios.

2. Comunicados al personal cambiando la modalidad a trabajo remoto.



3. Definición de actividades permitidas y/o excluidas durante Estado de Emergencia.



Sustento legal para seguir operando.



Pautas para el personal que seguirá laborando y transitando.



Alternativas laborales respecto del personal obrero/operario.

4. Elaboración política interna para personal con proveedores y/o contratistas.



Check list de cumplimiento de obligaciones laborales.



Información al personal destacado.



Coordinaciones entre los puntos de contacto designados por las empresas.

5. Resumen ejecutivo de gestión de crisis y pautas laborales para la continuidad del negocio.



Gracias

www.pwc.pe

© 2020 PricewaterhouseCoopers S. Civil de R.L. Todos los derechos reservados.

PwC se refiere a la firma miembro de Perú y a veces puede referirse a la red PwC. Cada firma miembro es una entidad legal separada. Para mayor detalle, ingrese a www.pwc.com/structure.

